

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 24** *CONVENIO de 30 de agosto de 2022, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá de Madrid, para la impartición de un título de postgrado universitario en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2022 cofinanciado por el FSE en el P. O. 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 30 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, don José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, con nombramiento mediante Decreto 12/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 71, de 24 de marzo de 2022), en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por el Decreto 18/2012, de 26 de enero.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas y se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal fin

MANIFIESTAN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, que se desarrollan a través de la Consejería con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Por su parte la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las mismas en el artículo 1 la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, fijando como algunas de sus funciones la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Asimismo, el artículo 2 de la citada Ley atribuye a las Universidades, dentro de su autonomía, la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

Tercero

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece una serie de criterios de orientación de las políticas públicas en materia de

educación en los artículos 23 y siguientes, entre los que cabe destacar los relativos a la igualdad en el ámbito de la educación superior, previéndose al efecto que las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres, y en particular, con tal finalidad, promoverán, entre otros, la creación de postgrados específicos.

Cuarto

El artículo 4.5.c).3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto al régimen aplicable a estas subvenciones, el apartado 3.º dispone que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

El estado de opinión pública de nuestra Comunidad respecto a la igualdad entre sexos según estudios recientes, así como los datos estadísticos respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en general, y a la situación de la mujer en particular, aconseja a las administraciones seguir desarrollando iniciativas que contribuyan a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo que pretende realizarse a través de acciones de fomento en el ámbito educativo, siendo consciente la Comunidad de Madrid de que la formación, en cualquiera de sus modalidades y niveles, requiere de recursos que garanticen calidad, y más aún, excelencia, y en especial, cuando se trata de una formación superior destinada, entre otros fines, a dotar al mercado de trabajo de especialistas para la aplicación de la perspectiva de género.

Por dichas necesidades de calidad y excelencia se estima que son las Universidades las que pueden de manera más exitosa contribuir a la finalidad última de incorporar a la sociedad expertos en igualdad en los ámbitos en que cada una de ellas es especialista.

Asimismo, para dar una continuidad al proyecto y garantizar su éxito y sobre todo, su consolidación en el tiempo, de cara a una mayor eficacia y eficiencia se delimita su ámbito subjetivo y objetivo a las Universidades públicas madrileñas y sus respectivos proyectos de formación, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo extensivo a Universidades privadas de la Comunidad en un momento posterior.

Quinto

El presente Convenio está cofinanciado en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 1, Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.4 y Objetivo específico 8.4.2. (Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.

Sexto

Es deseo de los firmantes fomentar la formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio la financiación de la impartición y ejecución del siguiente título de postgrado en materia de igualdad entre mujeres y hombres por parte de la Universidad de Alcalá de Madrid, cuyo contenido y características se describen en el anexo al presente Convenio: título de agente y promotor/a de igualdad. Dentro del contenido se encuentra la propuesta-presupuesto, que va a incluir los conceptos e importes correspondientes al Convenio, desglosando el presupuesto de gastos directos e indirectos. No cabe doble financiación de los gastos incluidos en el presupuesto.

El anexo al presente Convenio forma parte integrante del mismo y vincula a las partes que lo firman en todas sus páginas.

Segunda

Ejecución de la formación objeto del convenio

La impartición de la formación correspondiente al título objeto de financiación se hará durante el año académico universitario 2021-2022, abarcando en todo caso desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

Tercera

Obligaciones de la universidad firmante

La Universidad a la que se le concede la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En particular, la Universidad de Alcalá de Madrid con la firma del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Previamente a la firma del Convenio deberán acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Con anterioridad a la firma del Convenio deberán aportar:
 - Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de inexistencia de deudas en período de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).
- c) A impartir la formación correspondiente al título objeto de financiación, de acuerdo a las condiciones y características del mismo.
- d) Destinar el importe total percibido en virtud del Convenio a la ejecución del mismo.
- e) Destinar todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del convenio.
- f) Informar a la Comunidad de Madrid, con carácter previo a su ejecución, de las modificaciones no sustanciales de la impartición de la formación que pudieran resultar necesarias a juicio de la Universidad. La Comunidad de Madrid podrá rechazar, en su caso, dichas modificaciones o variaciones, si suponen modificación sustancial del Convenio.
- g) Una vez iniciada la formación y hasta un mes antes de la finalización de la misma, podrá solicitarse una modificación en la composición del presupuesto de gastos, que debe ser autorizada por la Comunidad de Madrid. Esta modificación no podrá suponer un incremento de la cifra total de gastos directos prevista inicialmente en el Convenio o, en el caso de que se produzca un ajuste presupuestario autorizado, prevista en dicho ajuste.
- h) Facilitar la verificación, por parte de la Comunidad de Madrid, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- i) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio.
- j) Emitir los informes requeridos por la Comunidad de Madrid, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio. Asimismo, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- k) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio.

- l) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para la impartición de la formación objeto de este Convenio.
- m) Incluir los logotipos de la Comunidad de Madrid y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones, programas y publicaciones que ejecuten al amparo de este Convenio. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.
- n) La Universidad de Alcalá tendrá la obligación de conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos y se pongan a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- o) Al tratarse de una operación cofinanciada el adjudicatario del contrato deberá suscribir una declaración sobre ausencia de conflicto de intereses.
- p) Cualquier otra descrita a lo largo del clausulado del presente Convenio, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

Cuarta

Obligaciones de la Comunidad de Madrid. Consejería con competencias

La Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a través de la Dirección General de Igualdad, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar los logotipos a que hace referencia el presente Convenio necesarios para el desarrollo de los programas.
- b) Proceder a los pagos estipulados en la forma y plazos establecidos en el presente convenio.
- c) Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Quinta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid o por la Universidad de Alcalá, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones" cuya finalidad es la gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Igualdad y de las acciones subvencionadas, y cuya base legal es RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán ser comunicados a otros órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades colaboradoras, Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales, en su caso Defensor del Pueblo.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Universidad de Alcalá serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento:

a) “Gestión académica”:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar la actividad académica, económica y administrativa del expediente académico de los estudiantes de la Universidad de Alcalá, así como su utilización para fines estadísticos.

Los datos solo serán cedidos en los casos previstos legalmente en todo caso, a los siguientes órganos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha); Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Entidades aseguradoras; Servicios de Gestión Académica de otras Universidades.

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las funciones públicas conferidas a la Universidad, así como las obligaciones legales correspondientes, y como el consentimiento explícito de los interesados en los casos necesarios, tal y como se legitima por el artículo 6.1.a), c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; y la normativa institucional correspondiente.

b) “Enseñanza virtual”:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar la enseñanza virtual a través de la plataforma de tele formación de la Universidad de Alcalá. El uso previsto que se da a los datos es el soporte y apoyo a la docencia y la gestión de los materiales docentes para los usuarios del campus virtual de la Universidad de Alcalá.

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente o aquellos casos en los que se requerirá expresamente el consentimiento de los usuarios.

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las funciones públicas conferidas a la Universidad, así como las obligaciones legales correspondientes, y como el consentimiento explícito de los interesados en los casos necesarios, tal y como se legitima por el artículo 6.1.a), c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; y la normativa institucional correspondiente.

c) “Gestión de las prácticas de los estudiantes”:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar las prácticas de los estudiantes de la Universidad de Alcalá como parte de su currículum formativo, tanto en instituciones como en empresas. b) Categorías de los interesados Estudiantes; Antiguos estudiantes; Partes responsables firmantes de las correspondientes prácticas.

Los datos solo serán cedidos en los casos previstos legalmente a entidades e instituciones públicas y privadas, con las que la Universidad de Alcalá tiene convenio o contrato de colaboración o cooperación educativa.

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las funciones públicas conferidas a la Universidad, la ejecución del convenio o contrato firmado, así como las obligaciones legales correspondientes, tal y como se legitima por el artículo 6.1.b), c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; normativa institucional correspondiente; y el Convenio o contrato de cooperación educativa firmado.

d) “Tarjeta Universitaria Inteligente”:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar la correcta creación y emisión de la Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI) de la Universidad de Alcalá.

Los datos solo serán cedidos en los casos previstos legalmente a los Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales con los que la Universidad de Alcalá tenga el correspondiente convenio o contrato de colaboración.

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, y la ejecución de la prestación de los servicios generados, tal y como se legitima por: El artículo 6.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

e) “Préstamo bibliotecario”:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar los servicios de préstamo bibliotecario y el acceso al documento de la comunidad universitaria. El uso que se da a los datos personales es el derivado de la gestión, control y préstamo de los fondos de la Biblioteca de la Universidad de Alcalá y consorcios en los que participe.

Los datos solo serán cedidos en los casos previstos legalmente a Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consorcio Madroño de Bibliotecas de Universidades de la Comunidad de Madrid); Servicios bibliotecarios de otras Universidades; Red de Bibliotecas Universitarias Españolas (REBIUN).

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales se basa en la necesidad de cumplir con las obligaciones legales y prestar el servicio solicitado, tal y como se legitima por los artículos 6.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); Real Decreto 582/1989, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas; y la normativa institucional correspondiente.

f) “Convenios de colaboración o cooperación”:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar administrativamente las actividades necesarias para la firma y seguimiento de los Convenios, tanto nacionales como internacionales, entre la Universidad de Alcalá y empresas e instituciones.

Los datos solo serán cedidos en los casos previstos legalmente a Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Entidades aseguradoras; Universidades e instituciones de destino de los miembros de la comunidad universitaria.

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las funciones públicas conferidas a la Universidad, así como las obligaciones legales correspondientes, y el consentimiento explícito de los interesados en los casos necesarios, tal y como se legitima por el artículo 6.1.a), b), c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; y normativa institucional correspondiente.

g) “Gestión económica y financiera”:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar la actividad contable, fiscal, administrativa y de tesorería de los servicios realizados en y/o para la Universidad de Alcalá.

Los datos solo serán cedidos en los casos previstos legalmente a: Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas; Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad autónoma (Intervención general de la Comunidad de Madrid; Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid); Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, tal y como se legitima por: El artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y la normativa institucional correspondiente.

h) “Comunicación y promoción institucional”:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar la comunicación y difusión de noticias y avisos de la Universidad de Alcalá, así como la promoción y difusión de la imagen de la institución.

Los datos solo serán cedidos en los casos previstos legalmente, y en todo caso a cualquier medio de comunicación social; Página Web de la Universidad e Internet.

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, y el consentimiento explícito de los interesados en los casos necesarios, tal y como se legitima por: El artículo 6.1.a) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); Ley 38/2003, General de Subvenciones; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la normativa institucional correspondiente.

i) “Eventos”:

La finalidad del tratamiento es la de informar y gestionar los eventos, servicios académicos y actividades culturales ofrecidos por la Universidad. El uso que se da a los datos personales es el derivado de la inscripción y posible publicación de los participantes en los diferentes eventos realizados en la Universidad de Alcalá, así como de los ponentes y demás personas que pudieran participar en los mismos.

Los datos solo serán cedidos en los casos previstos legalmente a Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Cualquier medio de comunicación social; Página Web de la Universidad e Internet; Medios de comunicación externos a la Universidad.

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, y el consentimiento explícito de los interesados en los casos necesarios, tal y como se legitima por: El artículo 6.1.a) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); Ley 38/2003, General de Subvenciones; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la normativa institucional correspondiente.

j) “Gestión de recursos humanos”:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar la actividad administrativa, laboral y económica del personal de la Universidad de Alcalá. El uso previsto de los datos es elaborar y emitir las retribuciones económicas, el control presencial del personal, en los casos en que sea necesario, y la gestión de la actividad sindical relacionada con estos usos, y la asignación al puesto de trabajo.

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente, y en todo caso, a los siguientes organismos: Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Otros Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Empleo y Seguridad Social; Inspección de Trabajo y Seguridad Social); Sindicatos y Juntas de Personal; bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; entidades aseguradoras.

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, tal y como se legitima por los artículos 6.1.c) y 9.2.b) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y la normativa institucional correspondiente.

k) “Encuestas”:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar las consultas y encuestas realizadas por la Universidad de Alcalá con objeto de conocer la opinión de los participantes sobre la calidad y otras cuestiones relacionadas con los distintos servicios y estudios prestados que ofrece la Universidad.

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente.

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales es necesario para mejorar la prestación de los servicios al interesado como parte de la ejecución de un contrato o una obligación legal y su correspondiente consentimiento, tal y como se legitima por el artículo 6.1.a), b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); y la normativa institucional correspondiente.

l) “Videovigilancia”:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar la instalación y uso de las cámaras de seguridad de la Universidad de Alcalá para la seguridad y protección de las personas e instalaciones, y seguridad de los accesos. Los datos solo serán cedidos en los casos previstos legalmente a los órganos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Base jurídica. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las funciones públicas conferidas a la Universidad, así como las obligaciones legales correspondientes, tal y como se legitima por: El artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); Ley 5/2014, de Seguridad Privada; Instrucción 1/2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras; y la normativa institucional correspondiente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Cualquier información que conteniendo datos personales la Universidad hubiera de trasladar a la Comunidad de Madrid, lo hará preferentemente mediante anonimización de tales datos, es decir, mediante la disociación de datos, entendida como el tratamiento en el que la información que se obtenga no puede asociarse a persona identificada o identificable, de conformidad con el art 3.f de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2026/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; la Universidad deberá informar a los alumnos de la comunicación de sus datos personales a la D. G. de Igualdad para la justificación del gasto efectuado.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Sexta

Comisión de seguimiento

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres o a la persona designe la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General o la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y una persona designada por la Universidad de Alcalá, en virtud de la cláusula tercera, letra I del presente convenio; una persona adicional designada por la Universidad a los efectos de integrar esta Comisión”.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Comunidad de Madrid.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Séptima

Gasto subvencionable, financiación, justificación del gasto y liquidación del convenio

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad 94.415 euros (noventa y cuatro mil cuatrocientos quince euros), que será cofinanciado en un 50 por 100 con cargo al PO 2014-2020 FSE y cuyo 100 por 100 se contempla en el presupuesto de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, siendo los gastos subvencionables los que figuran desglosados en el apartado 10 del anexo.

Los gastos subvencionables estarán sujetos a la aplicación de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Según lo establecido en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) 1303/2013, la Dirección General de Igualdad facilitará a la beneficiaria un documento en el cual se establecen las condiciones de la ayuda (DECA).

No obstante, y para cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de disposiciones comunes del P. O. FSE 2014-2020, será necesario que se aporten los documentos acreditativos del gasto y pago, además de cualquier otro documento que se detalle en las instrucciones de justificación económica que se pondrán a disposición de los beneficiarios.

Los gastos previstos deberán ser realizados antes de que finalice el período de ejecución previsto en la cláusula séptima. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La financiación por parte de la Comunidad de Madrid se hará con cargo a la Partida 45209, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de

Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 y en las fases siguientes:

- a) A la firma del Convenio, se abonará el 90 por 100 del importe total previsto.
- b) Una vez justificado el proyecto y realizada la correspondiente regularización de los importes, si procede, se abonará el resto.

Previamente al pago de la subvención deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (El certificado de inexistencia de deudas en período de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid).

La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Universidad de Alcalá se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 30.2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- e) Indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos.
- f) Certificación por el órgano competente de la Universidad de la impartición de la formación correspondiente al título objeto del presente Convenio, con indicación del número de alumnos matriculados, número de alumnos que han finalizado la formación y número de alumnos que la han superado, así como de las horas lectivas impartidas, tanto teóricas como prácticas.
- g) Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- h) Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- i) Listado de alumnos matriculados con las correspondientes matrículas y ficha del alumno conforme a modelo facilitado por la Comunidad de Madrid.
- j) Certificado de alumnos que han finalizado la formación.
- k) Certificado de alumnos que han superado la formación.
- l) Indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Para la ejecución del presupuesto de gastos, la Universidad dispondrá desde el comienzo del año académico universitario 2021-2022 hasta su finalización, en todo caso desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022. Finalizado este plazo deberán presentar la justificación final, como máximo el día 15 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de

presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ejecutado el convenio y presentada toda la documentación justificativa, se procederá a la liquidación del mismo.

Si de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

Octava

Control, seguimiento e incumplimiento

La Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid.

La entidad subvencionada queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Novena

Control de actuaciones cofinanciadas por el FSE

La Universidad de Alcalá de Madrid, en relación con estas actuaciones, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a los requisitos de publicidad y todo lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

Décima

Vigencia y modificación

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de la firma hasta la terminación del plazo de justificación, el 15 de septiembre de 2022, sin perjuicio de los actos que, con posterioridad a dicha fecha, dicte la Comunidad de Madrid en ejercicio de su facultad de control de la aplicación de los fondos recibidos.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, siempre que la misma respete los límites derivados de la normativa reguladora de subvenciones.

Décima primera

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, por lo que, de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en lo no previsto en él, se rige por la normativa de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y sus normas de desarrollo.

La subvención objeto de estos convenios se encuentra contemplada dentro de la Orden 261/2022 de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid. Dicha subvención se encuadra en el Objetivo 7, apartado 2 “Subvención de concesión directa a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, para la impartición de títulos de posgrado universitario en materia de igualdad entre mujeres y hombres”. Programa 232B: Acciones contra la violencia de género y promoción de igualdad de oportunidades.

Décima segunda

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Décima tercera

Causas de resolución

Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referido en la cláusula quinta de este Convenio.
- La no justificación conforme a las normas del FSE.

Además de las previstas, serán causas de resolución del convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación al presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos dará lugar al reintegro total o parcial, según sea procedente conforme al incumplimiento, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid,

Madrid, a 30 de agosto de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, Concepción Dancausa Treviño.—El Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, José Vicente Saz Pérez.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

**Posgrado propio. Título de especialización en Agente y promotor/a de igualdad
(30 créditos ECTS)/2.ª edición****1.- Justificación de la propuesta.**

La permanente evolución de la sociedad genera nuevas demandas y exigencias que suponen un reto para las instituciones. Uno de esos retos es precisamente lograr la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo cual obliga, sin duda alguna, a contar con profesionales especializados en una gran cantidad de campos.

A propuesta de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, se ofrece la firma de un Convenio para la financiación del Título Propio por parte de la CAM (con la cofinanciación del Fondo Social Europeo) para ampliar la oferta formativa en igualdad que vaya más allá de las acciones que ya se llevan a cabo en la actualidad desde la Enseñanza superior, buscando nuevos ámbitos de actuación, o susceptibles de ser ampliados a través de esta nueva acción formativa, que facilite la inserción laboral y la promoción profesional de personas especialistas en igualdad de género.

El régimen jurídico regulador de la igualdad de género, desde diversos ámbitos territoriales, coloca esta materia en un lugar central de las políticas de competitividad y productividad en términos de capital humano, tanto en las administraciones públicas como en las empresas; las figuras de "Agente y Promotor/a de igualdad" surgen en tal contexto y están llamadas a ser unas actividades profesionales con clara proyección tanto en el ámbito público como en el privado.

2.- Objetivos.

Desarrollar una ambiciosa medida dentro de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres que facilitará la formación de posgrado (teórico-práctica) sobre el sistema de relaciones laborales con un enfoque de género y, a su vez, propiciará la empleabilidad en el mercado de especialistas en igualdad de trato entre mujeres y hombres y no discriminación por razón de sexo.

Formar como especialistas para la aplicación de la perspectiva de género en la intervención social, en general, y en el ámbito laboral, en especial, a personas que quieran una formación avanzada en la gestión de programas y políticas de igualdad, y/o para desempeñar su actividad profesional como Agentes y/o Promotores de igualdad de oportunidades.

3.- Resultados y grado de incidencia.

Al finalizar el Título Propio de Especialización, el alumnado estará capacitado para orientar su carrera profesional hacia:

- Asesoría y consultoría en igualdad en los recursos humanos.
- Gestión de la responsabilidad social empresarial con enfoque de género.
- Orientación legal y social de las mujeres.
- Formación en igualdad de trato y oportunidades.
- Investigación en estudios de las mujeres, feministas y de género.

Serán competencias generales de la especialización:

- Adquirir bases conceptuales sobre la igualdad de trato y la no discriminación entre mujeres y hombres.
- Capacitar personal especializado para analizar las desigualdades de género y realizar diagnósticos de situación.
- Habilitar para la gestión de la violencia de género y de las relaciones laborales con enfoque de género.
- Desarrollar estrategias o acciones para prevenir y erradicar supuestos de discriminación por razón de sexo en el ámbito social, administrativo y en el mercado de trabajo.

La Especialización como Agente y Promotor/a de Igualdad comprenderá competencias específicas, como:

- Adoptar pensamientos críticos sobre el marco teórico feminista.
- Buscar y analizar información cuantitativa y cualitativa en relación con las manifestaciones socio-culturales de la desigualdad y la discriminación por razón de sexo.
- Comprender el marco formal regulador de las políticas de igualdad.
- Encontrar estrategias para atender las necesidades reales de las mujeres en la sociedad y en el mercado de trabajo.
- Negociar planes de igualdad y convenios colectivos con enfoque de género.
- Elaborar Protocolos para la prevención de la violencia de género y otros tipos de protocolos relacionados con la igualdad de género.

Y también otras competencias transversales como las que siguen:

Capacidad para reconocer la diversidad y la inclusión.

- Compromiso ético y social.
- Adaptación a las herramientas y metodología necesarias para implementar la igualdad en la sociedad, en general, y en las empresas, en particular.
- Capacidad para el desarrollo de informes y estudios con perspectiva de género.

4.- Calendario del curso.

El Estudio se desarrollará en el primer cuatrimestre del curso académico 2021/2022.

Inicio: 27 de septiembre de 2021/Fin: 30 de enero de 2022.

SECUENCIACIÓN TEMPORAL DEL ESTUDIO (PERÍODO LECTIVO)

Septiembre-Octubre	I. Marco teórico-práctico de la igualdad de trato y de oportunidades (10 créditos ECTS)	Asignatura 1 (3 créditos) Asignatura 2 (3 créditos) Asignatura 3 (3 créditos) 1 Seminario (1 crédito)
Octubre-Noviembre	II. Consultoría y Gestión de Políticas de Igualdad (10 créditos ECTS)	Asignatura 4 (3 créditos) Asignatura 5 (3 créditos) Asignatura 6 (3 créditos) 1 Seminario (1 crédito)
Noviembre-Diciembre	III. Perspectiva integral en salud sexual y violencia de género (7 créditos ECTS) +	Asignatura 7 (3 créditos) Asignatura 8 (3 créditos) 1 Seminario (1 crédito)
Enero 2022	Actividades de recuperación Trabajo final (3 créditos ECTS) Actividad Aula Abierta	Trabajo de especialización (3 créditos)

Tras el periodo lectivo, se llevarán a cabo las evaluaciones y defensas de los trabajos finales, calificándose y cerrándose las actas, conforme al calendario académico de la Universidad de Alcalá durante enero de 2022.

5.- Programa.

El título se desarrollará con arreglo al siguiente Programa, cuya dirección académica correrá a cargo de D^a. M^a Isabel Garrido Gómez y D.^a Inmaculada Cebrián López.

I. Marco teórico-práctico de la igualdad de trato y de oportunidades

1. Psicología social, identidades y estereotipos (3 créditos ECTS)

1. Construcción evolutiva de la identidad de género. Antropología feminista. 2. Identidades de género, estereotipos de género y aspectos psico-sociales. Transiciones, trayectorias y cambios evolutivos. La imagen de la mujer.

Asignatura de cargo de: Alejandro Iborra Cuéllar, Prof. titular de Psicología evolutiva y de la Educación de la Universidad de Alcalá.

2. Igualdad y perspectiva de género (3 créditos ECTS)

1. Estudio del principio de igualdad y no discriminación en la Constitución española, en la Unión Europea y en los tratados internacionales, con especial referencia a los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBI. 2. Análisis de los derechos humanos con perspectiva de género.

Asignatura a cargo de: Encarna Carmona Cuenca, Prof. titular de Derecho constitucional de la Universidad de Alcalá y María Macías Jaras, Prof. asociada de Derecho constitucional de la Universidad de Alcalá.

3. Políticas públicas de igualdad (3 créditos ECTS)

1. Las Leyes de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. 2. Políticas públicas, acciones positivas, planes de igualdad e informes sobre impacto de género.

Asignatura a cargo de: Magdalena Suárez Ojeda, Prof. titular de Derecho administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

4. Seminario: Lenguaje inclusivo y no sexista (1 crédito ECTS)

Seminario a cargo de Mercedes Bengoechea Bartolomé, Catedrática de Filología moderna de la Universidad de Alcalá.

II. Consultoría y gestión de políticas de igualdad

5. Responsabilidad social empresarial y gestión de organizaciones con perspectiva de género (3 créditos ECTS).

1. Responsabilidad social corporativa 2. Gestión y dirección con perspectiva de género de empresas y de organizaciones.

Asignatura a cargo de Elena Mañas, Prof. titular de Economía y Dirección de empresas en la Universidad de Alcalá y M.^a Teresa Gallo Rivera, Profesora ayudante doctora del Departamento de Economía y Dirección de empresas en la Universidad de Alcalá y miembro del Instituto de Análisis Económico y Social (IES).

6. Recursos humanos y Relaciones laborales (3 créditos ECTS)

1. La igualdad en el trabajo. Brechas de género. Distintivos en igualdad. Protección social. Negociación colectiva y Planes de igualdad. 2. Las figuras profesionales de Agente y Promotor/a de Igualdad.

Asignatura a cargo de Remedios Menéndez Calvo, Profesora titular de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en la Universidad de Alcalá.

7. Coeducación y educación con perspectiva de género (3 créditos ECTS).

1. Contextos educativos formales y no formales de desarrollo humano. Los agentes educativos y la construcción social del género. 2. El género en la cultura escolar. Actitudes, atribuciones y expectativas de profesorado y alumnado. Clima y violencia escolar. La organización de talleres y diseño de actividades formativas con perspectiva de género.

Asignatura a cargo de: Soledad Andrés Gómez, Profesora contratada doctora de Psicología evolutiva y de la Educación en la Universidad de Alcalá y Concepción Carrasco Carpio, Profesora titular de Sociología de la Educación en la Universidad de Alcalá.

8. Seminario: Liderazgo con perspectiva de género (1 crédito ECTS).

Seminario a cargo de Katharina Miller, abogada, especialista en corporate & governance y derechos humanos.

III. Perspectiva integral en salud reproductiva y sexual y violencia de género

9. Salud reproductiva y sexual (3 créditos ECTS)

1. Derechos reproductivos. Salud sexual. Maternidad y violencia obstétrica. La maternidad subrogada, la venta de óvulos y otras prácticas reproductivas problemáticas. 2. Profesiones sanitarias y de asistencia social. Protocolos de Prevención de Mutilación Genital Femenina.

Asignatura a cargo de: M.^a Dolores Ruíz Berdún, Profesora contratada doctora (interina) del Departamento de Cirugía, Ciencias Médicas y Sociales en la Universidad de Alcalá.

10. Violencia de género (3 créditos ECTS)

1. La Ley de Violencia de género. Protocolos de Prevención de Acoso. Códigos de conducta. Las Unidades de la Familia y Mujer (UFAM) de la Policía. 2. Violencia de género y Código Penal (delitos de lesiones, homicidios/asesinatos agravados, amenazas, coacciones, libertad sexual, stalking, etc.). Sumisión química y abusos sexuales.

Asignatura a cargo de Carmen Figueroa Navarro, Prof. titular de Derecho Penal en la Universidad de Alcalá.

11. Seminario: Victimología, abusos de menores y otras problemáticas que afectan a menores (1 crédito ECTS).

Seminario a cargo de Soledad Andrés Gómez, Profesora contratada doctora de Psicología evolutiva y de la Educación en la Universidad de Alcalá.

IV. Trabajo Final de Especialización.

12. Trabajo Final, sobre un tema específico escogido por el alumno/a y tutorizado por uno de los profesores del Título (3 Créditos ECTS).

V. Actividad Aula Abierta.

Participación en Aula Abierta que versará sobre un tema de actualidad relacionado directamente con el contenido del curso y que será impartido por especialista de reconocido prestigio.

6.- Recursos disponibles.

La Universidad de Alcalá dispone de medios tecnológicos óptimos para el desarrollo on-line del Título de Especialización. Se dispone de los medios materiales y técnicos para impartir docencia con ayuda de recursos informáticos y audiovisuales, y conexión a Internet.

Se utilizará la Plataforma de aprendizaje on-line: aula virtual (Blackboard) de la Universidad de Alcalá: <http://www.uah.es/es/aula-virtual/>

Se creará un espacio virtual específico del Título Propio, con acceso a todos los Módulos de enseñanza que gestionará el profesorado de cada asignatura bajo la coordinación de las Directoras Académicas y responsables de la Gestión académica.

El alumnado contará además con todos los recursos del CRAI-Biblioteca (Centro de recursos para el aprendizaje y la investigación) de la Universidad de Alcalá: <https://biblioteca.uah.es/biblioteca/crai-bibliotecas.asp>

7.- Aprobación por el órgano correspondiente.

El Estudio de posgrado será aprobado cumpliendo con los trámites que señala la normativa reglamentaria de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Alcalá para la aprobación de títulos propios.

La aprobación exige la elevación de una Propuesta firmada por la Dirección académica del Título dirigida a la Comisión de Estudios Propios de la citada Universidad. La Propuesta se acompaña del Informe favorable del órgano proponente correspondiente, y una vez aprobada por la Comisión de Estudios Propios debe ser sometida por el Vicerrectorado a la aprobación del Consejo de Gobierno de la UAH.

8.- Requisitos de acceso y selección / prelación.

El estudio se dirige a un grupo máximo de 30 personas por Curso. Mínimo de 10.

Se dirige, en general, a cualquier persona interesada en ampliar su formación sobre igualdad de género, con un enfoque teórico-práctico, y que quiera implementar sus conocimientos sobre igualdad y no discriminación en su carrera profesional. Y, en especial, a personas con una titulación previa de Diplomatura, Licenciatura o de Grado en cualquier disciplina académica que tengan interés por actualizar su formación con perspectiva de género y por mejorar su potencial vida laboral como especialistas en dicha materia.

El grupo específico de alumnado al que se dirige el Estudio serán las personas que cuenten con alguno de los siguientes requisitos:

- 1.º Personas graduadas, diplomadas y licenciadas en Ciencias sociales, jurídicas, económicas y empresariales, humanidades, y educación.
- 2.º Personas tituladas en otros estudios (vgr. Ciencias Biomédicas, Enfermería, Psicología, Criminología, etc.) con interés en especializarse en igualdad y género.
- 3.º Profesionales con experiencia acreditada interesados en especializarse en igualdad.

Se requerirá que el alumnado se preinscriba (1). Desde la Unidad de Igualdad se les pedirá Currículum Vitae, Certificación académica personal y carta de motivación.

A efectos de la prelación en la selección-admisión de las personas solicitantes, se valorarán los conocimientos previos en la materia y si se puede justificar que se halla en situación legal de desempleo. En todo caso, 2 plazas serán reservadas para personas con discapacidad, que de no ser cubiertas pasarán al cupo general.

9.- Propuesta formativa. Descripción del proyecto formativo.

9.1. El Estudio es un Título de Especialización de 30 créditos ECTS. Se impartirá en castellano a través de un sistema on-line y virtual a través de la Plataforma Blackboard de aprendizaje de la UAH.

Las clases se impartirán a través de metodología que combinará el enfoque práctico con la formación teórica. El alumnado deberá realizar las lecturas, visionado de material, y tareas asignadas en relación a cada asignatura, participar en los foros que a tales efectos se desarrollen on-line y atender las tutorías que resulten obligatorias mediante el uso de tecnologías digitales.

Se fijará un Calendario de sesiones específico de cada Asignatura. El alumnado dispondrá de acceso a la Plataforma virtual Blackboard las 24 horas del día durante todo el periodo lectivo [de septiembre a diciembre].

Además, se fijará un Cronograma de actividades docentes en cada específica asignatura con la persona responsable de su impartición, así como la Tutorización por materias y el seguimiento del Trabajo Fin de Especialización.

9.2. Estructura general del Plan de estudios (Especialización).

El Plan de Estudios comprende es un título de especialización de 30 créditos ECTS. Se desarrolla en tres bloques temáticos, que, en su conjunto, incluyen ocho asignaturas (de 3 créditos cada una) y tres seminarios (de 1 crédito cada uno). Las asignaturas y seminarios tienen carácter obligatorio.

(1) La preinscripción se realizará a través de Internet desde el enlace publicado en la página Web de la Universidad de Alcalá: Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios. Escuela de Posgrado, Colegio de León; C/ Libreros, 21. 28801-Alcalá de Henares (Madrid). secalum.postgrado@uah.es Tlfs.: 918854382 / 4364 / 4351 Fax: 918856879.

El Plan de estudios se completa con un Trabajo final, sobre un tema a elegir por el alumnado, que equivale a 3 créditos.

I. Marco teórico-práctico de la igualdad de trato y de oportunidades (10 créditos ECTS)	Asignatura 1 (3 créditos) Asignatura 2 (3 créditos) Asignatura 3 (3 créditos) 1 Seminario (1 crédito)	- Psicología social, identidades y estereotipos - Igualdad y perspectiva de género - Políticas públicas de igualdad - Lenguaje inclusivo y no sexista
II. Consultoría y gestión de políticas de igualdad (10 créditos ECTS)	Asignatura 4 (3 créditos) Asignatura 5 (3 créditos) Asignatura 6 (3 créditos) 1 Seminario (1 crédito)	- Responsabilidad social empresarial y gestión de organizaciones con perspectiva de género - Recursos humanos y Relaciones laborales - Coeducación y educación con perspectiva de género - Liderazgo con perspectiva de género
III. Perspectiva integral en salud reproductiva y sexual y violencia de género (7 créditos ECTS)	Asignatura 7 (3 créditos) Asignatura 8 (3 créditos) 1 Seminario (1 crédito)	- Salud reproductiva y sexual - Violencia de género - Victimología y abusos de menores. Otras problemáticas que afectan a menores, como el Síndrome de Alienación Parental (SAP)
IV. Trabajo final de especialización	Trabajo final (3 créditos)	Tema a elegir por el alumnado (dentro del campo del Estudio)
V. Aula abierta	Conferencia final	Tema de actualidad a cargo de especialista de reconocido prestigio

10.- Presupuesto desglosado.

PRESUPUESTO DE GASTOS DIRECTOS

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	TOTALES
Dirección y coordinación	12.000,00 €
Personal de colaboración (gestión)	3.000,00 €
Retribuciones Docentes Asignaturas y Seminarios	66.298,25 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	81.298,25 €
Publicidad y Propaganda	36,75 €
Plataforma virtual (puesta en marcha del acceso a la formación y asistencia técnica) y web (actualización con notas sobre la formación financiada).	465,00 €
Evaluación del estudio	300,00 €
TOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS	801,75 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS	82.100,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	TOTALES
Gastos sobre el 15% de los gastos directos de personal donde se incluirá el canon y que se referirá a gastos derivados del uso de las aulas, consejería, limpieza, luz, calefacción y aire acondicionado, informática y proyector, etc.	12.315,00 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	12.315,00 €

DESGLOSE EN HORAS DE LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL TÍTULO	
N.º PROFESORAS UAH	2
N.º HORAS	60
EUROS/ASIGNATURA	100,00 €
TOTAL	12.000,00 €

PERSONAL COLABORADOR DE GESTIÓN	
N.º COLABORADORA UAH	1
N.º HORAS	60
EUROS/ASIGNATURA	50,00 €
TOTAL	3.000,00 €

CLASES	
N.º DE CRÉDITOS del TÍTULO	30
N.º DE HORAS LECTIVAS (SIN TFE)	270

PERSONAL DOCENTE		
	CLASES DOCENCIA	TUTORÍAS TFE
Nº HORAS PROFESORADO UAH	228	22
Nº HORAS PROFESORADO EXTERNO	42	3
HORAS IMPARTIDAS	270	25
EUROS/HORA	227,00 €	200,33 €
TOTALES DOCENCIA	61.290,00 €	5.008,25 €
TOTAL	66.298,25 €	

11. Cronograma docente.

MÓDULO I

27 septiembre/22 octubre				
1ª semana 27 IX -1 X	2ª semana 4 X - 8 X	3ª semana 11 X - 15 X	4ª semana 18 X - 22 X	13 diciembre 2021 -30 enero 2021
I.1. Psicología social, identidades y estereotipos	I.2. Igualdad y Perspectiva de Género	I.3. Políticas públicas de igualdad	I.4. Seminario: Lenguaje inclusivo y no sexista	Actividades de evaluación y TFE
Alejandro Iborra Cuéllar (30 HORAS, 8 TFE)	Yolanda Fernández Vivas (15 HORAS, 1 TFE)	Magdalena Suárez Ojeda (30 HORAS, TFE)	Mercedes Bengoechea (10 HORAS, 2 TFE)	
	María Macías Jara (15 HORAS)			

MÓDULO II

25 octubre/19 noviembre				
5ª semana 25 X - 29 X	6ª semana 1 XI - 5 XI	7ª semana 8 XI- 12 XI	8ª semana 15 XI- 19 XI	13 diciembre 2021 -30 enero 2021
II.1. Responsabilidad social empresarial y gestión de organizaciones con perspectiva de género	II.2. Recursos humanos y Relaciones laborales	II.3. Coeducación y educación con perspectiva de género	II.4. Seminario: Liderazgo con perspectiva de género	Actividades de evaluación y TFE
Elena Mañas (14 HORAS, 1.5 TFE)	Remedios Menéndez (30 HORAS, 1 TFE)	Concha Carrasco (15 HORAS)	Katharina Miller (10 HORAS, TFE)	
Maite Gallo (14 HORAS, 1.5 TFE)		Soledad Andrés Gómez (15 HORAS, 2 TFE)		
Aristides A. Vara Horna (2 HORAS)				

MÓDULO III

22 noviembre/10 diciembre				
9ª semana 22 XI - 26 XI	10ª semana 29 XI- 3 XII	11ª semana 6 XII -10 XII		13 diciembre 2021 - 30 enero 2021
III.1. Salud reproductiva y sexual	III.2. Violencia de género	III.3. Seminario: Victimología, abusos de menores y otras problemáticas que afectan a menores		Actividades de evaluación y TFE
Lola Ruiz Berdún (30 HORAS, 5 TFE)	Carmen Figueroa Navarro (30 HORAS)	Soledad Andrés Gómez (10 HORAS, 2 TFE)		

12.- Profesorado y dedicación docente

				HORAS DOCENCIA	HORAS TFE
27/09/2021	01/10/2021	Modulo I: Asignatura 1. Psicología social, identidades y este- reotipos	Alejandro Iborra Cuéllar	30	8
04/10/2021	08/10/2021	Modulo I: Asignatura 2. Igualdad y perspectiva de género	Yolanda Fernández Vivas (15), María Macías Jara (15)	30	1
11/10/2021	15/10/2021	Modulo I: Asignatura 3. Políticas públicas de igualdad	Magdalena Suárez Ojeda	30	1
18/10/2021	22/10/2021	Modulo I: Seminario 1	Mercedes Bengoechea Bartolomé	10	2
25/10/2021	29/10/2021	Modulo II: Asignatura 5. Responsabilidad social empresarial y gestión de organizaciones con perspectiva de género	Elena Mañas Alcón (14), M.ª Teresa Gallo Rivera (14), Aristides Alfredo Vara Horna (2)	30	3
01/11/2021	05/11/2021	Modulo II: Asignatura 6. Recursos humanos y Relaciones laborales	Remedios Menéndez Calvo	30	1
08/11/2021	12/11/2021	Modulo II: Asignatura 7. Coeducación y educación con pers- pectiva de género	Soledad Andrés Gómez (15), Concep- ción Carrasco Carpio (15)	30	2
15/11/2021	19/11/2021	Módulo II: Seminario 2	Katharina Miller	10	2
22/11/2021	26/11/2021	Modulo III: Asignatura 9. Salud reproductiva y sexual	M.ª Dolores Ruiz Berdún	30	5
29/11/2021	03/12/2021	Modulo III: Asignatura 10. Violencia de género	Carmen Figueroa Navarro	30	
06/12/2021	10/12/2021	Módulo III: Seminario 3	Soledad Andrés Gómez	10	
13/12/2021	17/12/2021	Actividades de Evaluación y Preparación del TFE	Estas semanas pueden ser utilizadas por el profesorado para rea- lizar actividades pendientes y tutorizar TFE		
20/12/2021	24/12/2021	Actividades de Evaluación y Preparación del TFE			
		TOTAL HORAS		270	25

(03/17.168/22)

